

RESOLUCIÓN N° 184.-

“POR LA CUAL SE REDUCE LA MULTA IMPUESTA A LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR - SER, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 001 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015”.

-1-

Asunción, 16 de marzo del 2020

VISTO:

La solicitud de revisión de antecedentes y ruego de reconsideración de sanción impuesta, realizada por la Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular - SER; la Resolución SENAVE N° 480 del 08 de octubre de 2007 la Resolución SENAVE N° 001 de fecha 21 de diciembre de 2015; el Dictamen N° 165/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 26 de diciembre de 2019, con mesa de entrada MEU N° 11725, la señora Celsa Benavidez, directora ejecutiva de la Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular (SER), solicita la revisión de los antecedentes del sumario administrativo instruido a SER y la reducción de la sanción impuesta, a raíz de la Resolución SENAVE N° 480 de fecha 08 de noviembre de 2007.

Que, por Resolución SENAVE N° 480 del 08 de octubre de 2007, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER), sancionándole con un multa equivalente a 3.000 jornales mínimos para actividades diversas no especificada en la capital.

Que, por Resolución SENAVE N° 001 de fecha 21 de diciembre de 2015, se resuelve hacer lugar parcialmente al pedido de reconsideración interpuesto por la firma SOCIEDAD DE ESTADOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER), contra la Resolución SENAVE N° 480 del 08 de octubre de 2007, modificando la multa impuesta a la misma, con una reducción a 1000 (un mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital.

Que, por Providencia N° 227/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 165/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, analiza y recomienda hacer lugar al pedido presentado por la señora Celsa Benavidez, directora ejecutiva de la Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular (SER), expidiéndose conforme a su parecer jurídico, en los siguientes términos: “... *En cuanto al aspecto formal de la presentación del recurso de reconsideración, se menciona que el SENAVE ha revisado en más de una ocasión la sanción impuesta, basándose en que la autoridad administrativa está facultada a revisar el acto administrativo realizado. Las razones expuestas en esta ocasión han sido expuestas y analizadas en ocasiones anteriores, no existen hechos nuevos con relación a la cuestión de fondo; no obstante, adjunta el balance de la Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular (SER) al cierre de 2018,*





RESOLUCIÓN N° 184.-

“POR LA CUAL SE REDUCE LA MULTA IMPUESTA A LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR - SER, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 001 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015”.

-2-

en el cual se observa aparentemente una pérdida. Conforme a la Resolución 001 del SENAVE de fecha 21 de diciembre de 2015, se ha hecho lugar parcialmente a una reconsideración presentada por SER, siendo establecida la multa a 1000 (un mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital. Se destaca que la multa aplicada anteriormente fue de 3000 (tres mil) jornales. Posteriormente, SER volvió a presentar una reconsideración con relación a la sanción revisada, y el SENAVE, por Resolución SENAVE N° 125 de fecha 22 de febrero de 2019, no dio lugar a la misma y confirmó la sanción de pago de multa a 1000 (un mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital. Ante los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores, SER propone realizar el pago de los 1000 (un mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital, en cuotas de Gs. 500.000 (guaraníes quinientos mil) mensuales. En cuanto a esta solicitud, el SENAVE mediante Resolución SENAVE N° 349 de fecha 22 de mayo de 2019, ha resuelto que el pago debe ser realizado en 6 (seis) cuotas con montos promedio de guaraníes 14.000.000 (catorce millones) mensuales. Si bien a las resultas del sumario administrativo instruido, se pudo comprobar la responsabilidad de SER sobre el hecho investigado, con el transcurrir del tiempo y principalmente el balance del año 2018 presentado, en realidad se deduce que es difícil materialmente de abonar una multa a 1000 (un mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital, más allá de que la sanción sea la correspondiente a la norma quebrantada. Por otro lado, conforme consta entre los antecedentes, se destaca que la SER, se dedica a actividades con finalidad social y se enfoca a pequeños productores, por lo que, se puede concluir que los ingresos económicos no le permiten realizar los pagos de multas que surjan de sanciones a las normas del SENAVE, como en este caso. Conforme se observa en los escritos presentados, la SER no se ha mostrado indiferente a asumir el compromiso que generó el infringir la normativa del SENAVE; sin embargo, ha connotado en todas sus presentaciones la imposibilidad de pago debido a la falta de recursos económicos, lo cual se ve reflejado en el balance general del año 2018. Por otro lado, es de destacar que el SENAVE, no puede dejar se sancionar las infracciones previstas en su marco legal, por lo cual, indefectiblemente deberá en el presente caso tomar las consideraciones de imposibilidad de pago manifiesta de SER y principalmente la actitud ante el derecho demostrada y proceder a la reducción de la sanción impuesta, buscando el punto de equilibrio entre la situación real de SER y la infracción cometida”. (Sic)

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone establece en el **Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente Ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.





RESOLUCIÓN N° 184.-

“POR LA CUAL SE REDUCE LA MULTA IMPUESTA A LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR - SER, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 001 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- REDUCIR la multa impuesta a la *Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular (SER)*, por Resolución SENAVE N° 001 de fecha de fecha 21 de diciembre de 2015, dejando establecida la sanción en 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción o en las preceptorías habilitadas por el SENAVE, en plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la *notificación* de la presente resolución.

Artículo 2°.- ABROGAR las demás resoluciones contrarias a la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

